Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

A las autoridades de la Comisión Especial Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia,

Sr. Presidente, Senador Nacional Martín Lousteau

Sr. Vicepresidente, Diputado Nacional Leopoldo Moreau

A los/as Diputados/as y Senadores/as integrantes de la Comisión Especial Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia,

S_____/_____D

Ref.: Plan de Inteligencia Nacional y directiva para monitoreo de grupos vulnerables

Nos dirigirnos a Ud. desde la Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI) a fin de hacerles llegar nuestra preocupación por la información trascendida en la prensa acerca del Plan de Inteligencia Nacional de la Secretaría de Inteligencia[1], así como las disposiciones de una directiva secreta que habría sido emitida "para 'monitorear' la acción de "grupos sociales vulnerables"[2].

Desde la ICCSI venimos alertando hace tiempo sobre la necesidad de una transformación profunda del Sistema de Inteligencia en el país y manifestamos oportunamente nuestra preocupación en torno a la reforma del Sistema de Inteligencia introducida por los decretos 614 y 615/24, en gran medida por el aumento de facultades de vigilancia que le otorga. Asimismo, hemos solicitado oportunamente audiencias con las autoridades de la Secretaría, a fin de aportar nuestra visión sobre cuestiones a considerar para mejorar la calidad del sistema de inteligencia. En este contexto, la información anteriormente citada, de público conocimiento, sólo confirma nuestras preocupaciones.

En lo que aquí respecta, según la información disponible en los medios de comunicación, el Plan de Inteligencia Nacional presenta como focos de interés para su actividad a "todos aquellos que busquen 'erosionar' la confianza de la opinión pública sobre los funcionarios", o quienes "generen o puedan generar una 'pérdida de confianza' en las 'políticas económicas' del Gobierno". También a "todos aquellos que puedan 'manipular' a la opinión pública durante los procesos electorales o propagar la 'desinformación' (...) promuevan la 'distorsión' de la 'percepción' y afecten los procesos 'cognitivos' de la opinión pública".

---

[1] Alconada Mon, H. (25/05/2025) "La SIDE pone la mira en quienes "manipulen la opinión pública" o erosionen la confianza en los funcionarios". *La Nación.* URL: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-side-pone-la-mira-en-quienes-manipulen-la-opinion-publica-o-erosionen-la-confianza-en-los-nid25052025/

[2] Alconada Mon, H. (27/05/2025) "La SIDE emitió una directiva secreta para "monitorear" la acción de "grupos sociales vulnerables". *La Nación.* URL: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-side-emitio-una-directiva-secreta-para-monitorear-la-accion-de-grupos-sociales-vulnerables-nid27052025/

En otras palabras, podría tratarse de cualquier periodista, experto, activista o ciudadano que cuestione decisiones gubernamentales o se exprese de manera disidente. No se define de manera precisa cuál es el alcance de estos términos, lo cual resulta especialmente grave en tanto se trata de categorías de información sensible especialmente protegidas por el derecho internacional en general, y por la ley 25.520 en particular, que en su art. 4 prohíbe taxativamente "Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción", cuestiones que este Plan, en estos términos, parecería estar promoviendo. En otras palabras, se trata de hipótesis de seguimiento político, estrictamente prohibidas.

Si bien la Oficina del Presidente desmintió que estos objetivos fueran parte del Plan[3], se trata de un documento secreto cuyo control excede a la ciudadanía. Es justamente esta Comisión Bicameral el único organismo que puede, y debe, hacerlo. Recordemos que le compete la "consideración, análisis y evaluación de la ejecución del Plan de Inteligencia Nacional", sobre lo que incluso deberá elevar un informe anual al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo, en función del art. 33 de la Ley de Inteligencia. Según trascendidos a la prensa, entendemos que el informe ya le fue remitido pero su evaluación y aprobación está pendiente[4].

La preocupación sobre estas disposiciones se agrava con la noticia posterior sobre una directiva secreta que buscaría "monitorear la acción de grupos sociales vulnerables", que operativiza el foco que determina Plan. Según trascendidos públicos, esta norma establece ahondar en el "impacto de sus acciones en la estructura política e institucional de la Nación", en clara violación de la Ley de Inteligencia y los derechos básicos que deben regir en demoracia: libertad de expresión, derecho a la protesta, pertenencia a organizaciones partidarias, sociales o sindicales, entre otros. Se trata, justamente, de las categorías sobre las cuales la Ley prohíbe de manera expresa realizar acciones de vigilancia, tanto por su efecto directo como por la disuasión indirecta que implica en el ejercicio de derechos. En un contexto de conflictividad social, directivas de estas características remiten a una larga experiencia de órdenes que dieron lugar a vigilancia ilegal de referentes, familiares, organizaciones sociales y políticas, y en algunos casos justificaron intervenciones represivas muy violentas.

En un escenario de restricciones importantes al espacio cívico nos alarma especialmente la incorporación de estas previsiones, de por sí violatorias de la ley 25.520 y de los límites que imponen los estándares internacionales a las acciones de los organismos de inteligencia de cualquier Estado. Es correcto que desde la SIDE se produzca información sistematizada para informar al Presidente, pero de ninguna manera puede hacerse sobre la base de objetivos ilegales. La efectiva realización de

---

[3] Oficina del Presidente [@OPRArgentina] (25/05/2025) *Comunicado Oficial*. URL: https://x.com/OPRArgentina/status/1926736061406863828/photo/1

[4] Ybarra, G. (25/05/2025) "El Gobierno niega que la SIDE haga espionaje interno, pero el Congreso revisa el Plan de Inteligencia". *La Nación* . URL: https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-niega-que-la-side-investigue-a-opositores-o-quienes-manipulen-la-opinion-publica-nid25052025/

tareas de inteligencia sobre esta base implicaría incurrir en el delito del art. 43 ter de la misma ley: "Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520. Incurrirán en el mismo delito quienes hubieran sido miembros de alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional que realicen acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520".

Por todo esto, y teniendo en cuenta la gravedad de la situación y la importancia de los derechos en juego, solicitamos la **urgente intervención de la Comisión Bicameral a su cargo**, tanto en la evaluación del Plan respectivo, como del control de las acciones y normativas internas de la Secretaría que tienen como fin la vigilancia de opositores y/o de grupos vulnerables.

Quedamos a su disposición y aprovechamos para reiterar nuestro pedido de reunión para conocer sus perspectivas y abordaje.

Atentamente,

Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia

Beatriz Busaniche
Presidenta
Fundación Vía Libre

Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Alberto Binder
Presidente
Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED)